



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CATORCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1°): ESTABLECESE la presente normativa para su aplicación a la tenencia de animales potencialmente peligrosos y compatibilizarla con la seguridad de las personas, bienes y otros animales.-

ART. 2°): DETERMINASE como animales potencialmente peligrosos a todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje son utilizados como animales domésticos, entre ellos las siguientes razas caninas: Rottweiler, Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileño, American Staffordshire, Staffordshire Bull Terrier, Bullmastif, Doberman, Dogo de Burdeos, Mastin Napolitano, Bull Terrier, Presa Canario, Akita Inu, Gran Perro Japonés, y toda otra que por su tipología racial, por su carácter agresivo, tamaño, potencia de mandíbula, tenga la capacidad de causar muerte o lesiones a las personas, a cosas u otros animales.-

ART. 3°): Los dueños y/o tenedores de animales peligrosos deberán contar en sus viviendas o instalaciones donde tengan a los animales, con las siguientes medidas de seguridad: paredes, vallas o cercos perimetrales suficientemente altos y consistentes. En caso de que las instalaciones o vivienda que tengan rejas, las mismas no deben permitir que la boca del animal la atraviese; el lugar debe estar perfectamente señalizado con la advertencia de que hay un animal con estas características.

ART. 4°): Los perros con características de potencialmente peligrosos deberán circular por la vía pública con una correa no superior a los dos (2) mts., collar de ahorque y bozal. El dueño, tenedor o paseador no podrá circular con más de dos perros potencialmente peligrosos a la vez, y los canes que se transporten en vehículos abiertos deberán estar sujetos con correa y provistos de bozal, si corresponde.

ART. 5°): Queda Prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar la agresividad de los mismos para las peleas o ataque.

ART. 6°): El que violare el texto de la presente Ordenanza será pasible de las siguientes sanciones: la primera vez, multa de pesos trescientos (\$ 300); en caso de reincidencia, pesos setecientos (\$ 700). Ante la tercera falta cometida, el animal quedará a disposición del área que corresponda de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, quién, juntamente con la Sociedad Protectora de Animales de nuestra Ciudad, dispondrá el destino que se le dará a estos canes.-

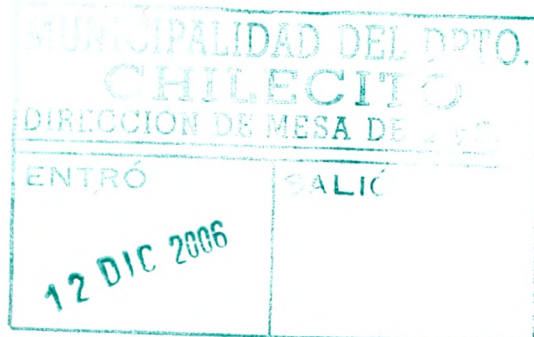
ART. 7°): Del monto que se recaudare por las multas estipuladas en el Art. anterior, la Secretaria de Hacienda y Obras Públicas municipal dispondrá que el 50 % del mismo sea destinado a la Sociedad Protectora de Animales de nuestra Ciudad, como una forma de colaboración para paliar en parte los gastos de mantenimiento de la mencionada Institución.-

ART. 8°): Los dueños y/o tenedores de animales peligrosos deberán inscribirse en un Registro Especial que, a tal efecto, se habilitará en la Secretaría de Servicios Públicos Municipal; en el mismo constarán todos los datos que hagan posible efectuar el seguimiento de la presente norma para su efectivo cumplimiento.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Benzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



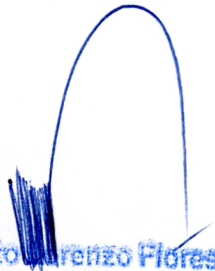


Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ART. 9°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista Eva Perón: Díaz, Juan José; Pedroza, Julio Cesar y Galtán, Silvia del Valle.**

ORDENANZA Nº 2.714/2.006.-


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

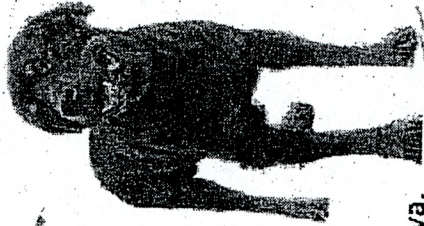
Rottweiler

Altura: 62 a 66 cm

Peso: 40 a 45 kg.

Características: Agil, fuerte, de cuerpo compacto y bien musculoso. Afectuoso, obediente y decidido.

Es un perro de movimientos rápidos, apacibilidad muy combativa.



Dogo argentino

Altura: 60 a 65 cm

Peso: 36 a 45 kg.

Características: Muy fuerte y grande, de contextura maciza y de espíritu combativo. No siente el dolor y es capaz de luchar contra rivales mas grandes y darle muerte.

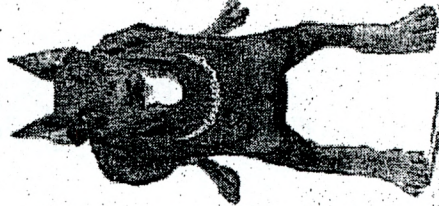


Dobermann

Altura: 65 y 70 cm

Peso: 32 a 34 kg.

Características: Poderosa musculatura, de cabeza en forma de cuña, ojos oscuros y de expresión vigilante y valiente. Posee mucha agilidad y es sumamente apegado a su dueño.

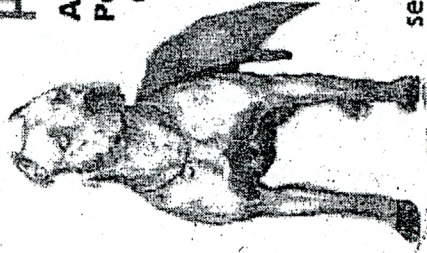


Pittbull

Altura: 55 cm

Peso: 35 kg.

Características: Sus mandíbulas son prominentes y robustas. Deben ser llevados con bozal en lugares públicos; si no es así, el propietario incumplirá la ley y el animal podría ser sacrificado.



D E C R E T O N° 281-2006

CHILECITO, 18 DIC 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.714 de fecha 07 de Diciembre de 2.006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

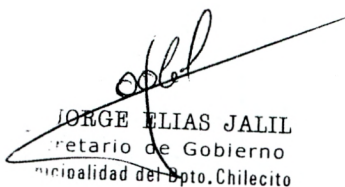
QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

- ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.714/2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Diciembre de 2006.-
- ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DIRECCION DE VETERINARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART.3°).-ENTREGUESE copia del presente Decreto a la Sociedad Protectora de Animales de nuestra Ciudad.-
- ART.4°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-
- ART.5°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese


JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesus Fernando Rojas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.A.)